BANDO

DOÑA ANA BELEN BLASCO JUÁREZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER:

Que por resolución de 23 de Octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, ha resuelto y comunicado a este Ayuntamiento **las condiciones para la recogida de setas y hongos en los terrenos forestales de la provincia de Córdoba**, que transcritas literalmente son las siguientes:

La recogida de pequeñas cantidades de setas en terrenos forestales de la provincia de Córdoba no requiere autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. *Se entiende por pequeñas cantidades de setas las recolectadas para auto consumo que no superen los cinco kilogramos de peso por persona y día.*
2. *La recogida de setas estará permitida hasta el 31 de mayo de 2024.*
3. *La recogida en los montes públicos de la provincia de Córdoba pertenecientes a la Junta de Andalucía (En Belmez: Miraflores, Abejeras Bajas, Umbría de Peñaladrones, Cámaras Altas Nuevas, Dehesa de Alta Reina, El Bizcochero, La Zarca, El Coto, Cerro del Moro, La Pedriza, El Junquillo, Abejeras, Las Bañas, Viñas Viejas y Sierra de los Santos), será gratuita, salvo que expresamente se advierta de lo contrario en el Plan Anual de Aprovechamientos en vigor. Las personas que vayan a realizar esta actividad lo deberán comunicar en el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre el monte.*
4. *En dichos montes, se podrá restringir el acceso por razones de seguridad por actividad cinegética o trabajos relacionados con el mantenimiento y gestión del mismo.*
5. *En los montes públicos pertenecientes al Ayuntamientos será también de aplicación las disposiciones que los municipios establezcan al respecto.*
6. *En los Terrenos particulares la recogida precisará de la autorización de sus propietarios.*
7. *A los terrenos públicos y privados con aprovechamiento de setas concedidos, no les será de aplicación esta resolución, rigiéndose por su normativa especifica.*
8. *A los aprovechamientos dentro de los Espacios Naturales Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa especifica.*
9. *La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.*
10. *No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.*
11. *Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz natural. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otra fuentes de luz artificial.*
12. *Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de esporas.*
13. *No esta permitida la circulación de vehículos campo a través , perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.*

El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y decomiso de las setas recolectadas.

La resolución se entiende solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otra normativas sectoriales.

Al aprovechamiento en los montes públicos pertenecientes y gestionados por otras Administraciones Públicas le será además de aplicación lo dispuesto en su normativa, que puede implicar la necesidad de autorización especifica.

Con el fin de conciliar los distintos aprovechamientos cinegéticos y forestales de dichos montes, **queda totalmente prohibida la recolección de setas los 15 días anteriores y los 3 días posteriores a la celebración de las tradicionales monterías.**

En todo caso, los interesados deberán registrar la oportuna “comunicación de recogida” en el Ayuntamiento, según modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales desde el martes 12 de noviembre

Lo que se publica para general conocimiento.

LA ALCALDESA

Belmez, firmado y fechado electrónicamente.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54F2 16EB B65F E655 4DA0
54F216EBB65FE6554DA0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 12-11-2024